

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2013-00459 00
Demandante	ALBA SORAIDA GIRALDO LONDOÑO Y OTROS
Demandado	NACIÓN –FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Resuelve solicitud de renuncia a poder

Por escrito que antecede, el profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad (poder visible a folio 295 y reconocimiento de personería a folio 306).

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”. (Negrillas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente al apoderado de la parte demandada –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido**.

Ahora bien, sea la oportunidad para requerir a la Universidad de Antioquia Facultad de Salud Pública con el fin que informe sobre la designación de médico Especialista en Neurología para que rinda experticio, tal y como se ordenó en auto del 05 de diciembre de 2014 (folio 375) y comunicado mediante oficio 9993 del 18 de diciembre de 2014 (folio 376) y sin obtenerse respuesta alguna.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que informe al juzgado si los gastos de pericia fijados al auxiliar de la justicia (Perito Evaluador de Perjuicios) en auto del 05 de diciembre de 2014 (folio 375) ya le fueron cancelados. Ahora bien, si dentro del término de ejecutoria de la presente providencia no se obtiene respuesta a nuestro requerimiento o no se consigna la suma fijada, se considerará que quien pidió la prueba desiste de ella.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

DZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
